



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
P R E S E N T E

COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN, HACIENDA Y NORMATIVIDAD
DICTAMEN 01/01/18

A estas comisiones permanentes conjuntas de Educación, Hacienda y de Normatividad, ha sido turnada la iniciativa de la Dirección General del Sistema, en la que se propone la creación del Módulo Pegueros, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Tepatlán, misma hasta la fecha funciona como Institución con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por cooperación, bajo el nombre comercial de Preparatoria Pegueros, y

Resultando

1. Que el Sistema de Educación Media Superior, cuya constitución aprobó el H. Consejo General Universitario el 23 de mayo de 1994, con dictamen 12209, tiene como propósito la formación general de bachilleres y profesionales técnicos con los conocimientos fundamentales de las ciencias y las humanidades, con una perspectiva de análisis plural; así como la actualización y capacitación de recursos humanos en el ámbito de su competencia, atendiendo a las demandas de la sociedad actual, en el Estado de Jalisco.
2. Que el Sistema de Educación Media Superior está integrado por las escuelas que, en sus distintos planteles, imparten programas académicos de tipo propedéutico, tecnológico y bivalente de nivel medio superior en sus distintas modalidades.
3. Que como eje de las políticas universitarias se encuentra el proceso de desconcentración y regionalización de los servicios educativos que ofrece nuestra casa de estudios, a efecto de consolidar su carácter popular y llevarlo a todos los sectores de la población de Jalisco, con la finalidad de organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
4. Que otro elemento fundamental en la política universitaria, señalado en el Plan de Desarrollo Institucional 20014-2030 es “la ampliación y diversificación de la matrícula con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad, tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional”. Así bien, ante la creciente demanda de servicios educativos en distintas zonas del Estado de Jalisco, la institución tiene la responsabilidad de ampliar la capacidad y calidad de la educación que se proporciona, dentro de las limitaciones de su naturaleza pública.



5. Que el Congreso del Estado de Jalisco aprobó, mediante decreto No. 16644, publicado en el diario oficial del Estado de Jalisco el 6 de febrero de 1997, que la educación media superior en la entidad sería obligatoria. Por su parte, el Congreso de la Unión concretó una modificación en la Constitución Política de la República que establece que la educación media superior tendrá carácter obligatorio, a partir de la modificación al artículo 3º constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012.
6. Que dadas las condiciones existentes, así como el contexto histórico y social en distintas localidades del Estado y la demanda educativa, se hace necesario crear dependencias o fortalecer a las actuales, de manera que tengan una perspectiva de crecimiento suficientes, consolidando los servicios para ofrecer educación de calidad en el nivel medio superior y, con ello, cubrir las metas de la Universidad de Guadalajara, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030.
7. Que actualmente la asociación civil Preparatoria Pegueros, es una institución con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Universidad de Guadalajara. Enseguida se refieren antecedentes y referentes de la señalada institución con reconocimiento de validez oficial:
 - a. La Preparatoria Pegueros, A. C. tiene vigente su reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara, como escuela por cooperación, para impartir el plan de estudios del Bachillerato General por Competencias, a través del dictamen 08/121/16, de fecha 29 de febrero de 2016.
 - b. La mencionada escuela por cooperación tiene actualmente su domicilio en la calle Miguel Gutiérrez No. 188, en la localidad de Pegueros, Municipio Tepatitlán, Jalisco. Este inmueble lo ha otorgado en donación el Ayuntamiento de Tepatitlán a la Universidad de Guadalajara por acuerdo de cabildo No. 709-2007/2009, de fecha 9 de julio de 2008, con un terreno con superficie de 10,012.71 metros cuadrados. En el terreno se encuentra un edificio de dos plantas, con espacios para: dirección, área administrativa y 5 aulas. No obstante lo anterior, deberá actualizarse la donación a efecto de concluir los trámites y el traslado de dominio pleno a la Universidad de Guadalajara.
 - c. La ubicación geográfica de la Preparatoria Pegueros es en el municipio de Tepatitlán, Jalisco y forma parte de la Región Altos Sur del Estado de Jalisco. Este municipio cuenta con una población de 141,322 habitantes, con un crecimiento de 18.5%, registrado entre 2000 y 2015. La demanda de educación media superior está vinculada a la matrícula de educación media básica, nivel que tenía inscritos en el 3er año para el ciclo 2016-2017 un total de 2,605 alumnos de 40 secundarias que se encuentran en el municipio. Específicamente en la localidad de Pegueros y sus inmediaciones se encuentran ubicadas 3 secundarias, con los siguientes números:



Distancia	Nombre	Domicilio	Tipo Sosténimiento	3er Grado 2017-2018	Egresados 2016-2017
181.12 M.	18 de Marzo	Sevilla y Gomez 175	Federalizado	73	39
351.89 M.	Jose Ma Moreno y Torres	Constitución 74	Particular	35	28
8.92 Km.	Adolfo Lopez Mateos	Agustín de Iturbide 230	Estatat	78	83

- d. Para el ciclo 2018 "A", la Preparatoria Pegueros cuenta con una población escolar de 123 alumnos, distribuidos en los 3 semestres (2º; 4º y 6º) del Bachillerato General por Competencias, que asisten en el turno vespertino.
- e. Que el comportamiento de la matrícula acredita la consistencia de la demanda del servicio educativo, ya que conserva un promedio superior a los 120 alumnos, considerando los últimos 14 calendarios escolares, tal como se observa enseguida:

Ciclo Escolar	Matrícula
2011 A	113
2011 B	114
2012 A	106
2012 B	139
2013 A	137
2013 B	171
2014 A	170
2014 B	144
2015 A	140
2015 B	131
2016 A	121
2016 B	127
2017 A	121
2017 B	129
2018 A	123

8. Que la dependencia que mediante el presente se crea, desarrollará sus funciones académicas y administrativas en el inmueble mencionado en el inciso b) del punto antecedente.
9. Que para su funcionamiento, la dependencia que se crea, requiere contar con el personal académico y administrativo suficiente, mismo que se preverá por las autoridades correspondientes.



10. Que la "Preparatoria Pegueros, A.C." integrará legajos de copias certificadas y para tal efecto, se remitirá a la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, la cual, con las facultades que le otorga la Ley Orgánica, integrará los respectivos expedientes para ser enviados a las instancias correspondientes y se procederá a la disolución de la asociación civil antes mencionada.

Finalmente, se notificará a la Coordinación de Control Escolar de la Administración General, así como a la Dirección de Trámite y Control Escolar de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior, para que se realicen los trámites necesarios y, en su caso, para la adecuada canalización a la instancia que resulte competente.

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II, y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstas en el Artículo 3º de la Constitución Federal, así como establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del Artículo 6 de la Ley Orgánica.
- IV. Que conforme lo dispone la Fracción VII del Artículo 21 de la citada ley, es obligación de los alumnos cooperar, mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- V. Que la Universidad tiene como domicilio legal el establecido en la capital del Estado, y puede establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones, tal y como se consagra en el Artículo 4 de su Ley Orgánica.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario la creación de Centros, Sistemas y Dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar,



fusionar o suprimir las existentes, tal y como lo dispone la Ley Orgánica en su Artículo 31, Fracción V.

- VII. Que conforme lo previsto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, de forma análoga al Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VIII. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas denominadas Escuelas, para el Sistema de Educación Media Superior y Departamentos agrupados en Divisiones, para los Centros Universitarios. La organización de la Red tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en el Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
- IX. Que los artículos 84, fracción I y 85, fracciones III y IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, atribuyen a la Comisión Permanente de la Educación las facultades para dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar y diversificar funciones universitarias; además de conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas.
- X. Que es atribución de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto por el Artículo 86, Fracción III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que es atribución de la Comisión de Normatividad del H. Consejo General Universitario proponer modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88, fracción II, del Estatuto General.
- XII. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos, así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
- XIII. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su artículo 3, contiene un listado de las dependencias que ofrecen educación propedéutica, técnica y bivalente.



- XIV. Que es facultad del Director General, de conformidad con el artículo 165, fracción IV del Estatuto General, dirigir las políticas y estrategias institucionales, encaminadas al mejor cumplimiento de los fines y funciones del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas comisiones establecen los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba proponer al Consejo General Universitario la creación del Módulo Pegueros, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Tepatitlán del Sistema de Educación Media Superior, a partir del calendario 2018 "B".

SEGUNDO. Se aprueba proponer que la nueva dependencia deberá contar con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para su adecuado funcionamiento, mismos que deberán ser incorporados a la plantilla académica y administrativa de la Preparatoria Regional de Tepatitlán y por tanto, al presupuesto del Sistema de Educación Media Superior.

TERCERO. Los estudiantes actualmente adscritos a la "Preparatoria Pegueros A. C.", pasarán a formar parte de la Escuela Preparatoria Regional de Tepatitlán, Módulo Pegueros, por lo que se deberá notificar a la Coordinación de Control Escolar de la Administración General, así como a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema, para que se realicen los trámites escolares a los que haya lugar y, en su caso, para su adecuada canalización a la instancia que resulte competente.

CUARTO. Se aprueba proponer al Consejo General Universitario la modificación del artículo 3 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue:

"Artículo 3. El Sistema de Educación Media Superior contará con las siguientes escuelas preparatoria y Módulos:

[...]

B. Escuelas Preparatorias Regionales:

[...]

XXXII. Escuela Preparatoria Regional de Tepatitlán

[...]

e) Módulo Pegueros (Tepatitlán)

..."

QUINTO. Remítase el presente dictamen a la Secretaría de Actas y Acuerdos del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, para el trámite correspondiente.



SEXTO. Facúltese al Director General del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente en los términos del artículo 35, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
“Piensa y Trabaja”
Guadalajara, Jalisco, 25 de mayo de 2018
Comisiones Permanentes de Educación, Hacienda y Normatividad

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Presidente

EDUCACIÓN

HACIENDA

NORMATIVIDAD

Mtro. José Francisco Acosta
Alvarado

Mtro. Carlos Eusebio Márquez
Villarreal

Mtro. Juan Manuel Soto
García

Mtra. Paula Angélica Alcalá
Padilla

Mtra. Araceli Ambríz Ramos

Mtro. Guadalupe José
Torres Santiago

Dra. María Graciela Espinosa
Rivera

Mtra. Patricia Elena Retamoza Vega

Mtro. Filemón Muñoz
López

C. Carmen Guadalupe Nuño
Nápoles

C. Samuel Andrawi Escalera Olvera

C. Cristian Emmanuel
Valenzuela Ramírez

Mtro. Ernesto Herrera Cárdenas
Secretario de Actas y Acuerdos